



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de abril de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 473/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y los TAEs A-01-00012482-2/2025 y A-01-00012484-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. Fabiana Costanza, solicita el pase definitivo de María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007) para que preste funciones en la Dirección General a su cargo, manteniendo sus condiciones de revista.

Que entonces, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764)- solicitó la transferencia de María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007), a través del Cuerpo Móvil del Poder Judicial y su asignación definitiva a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes.

Que así pues, por Resolución CACRMP N° 11/2025, se dispuso *“Incorporar a la agente María Lucía Agüero Lavigne (L.P. N° 8007) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial creado por Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 207/2014 bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, con las correspondientes partidas presupuestarias y manteniendo sus condiciones actuales de revista, para su posterior asignación en el precitado Consejo”*.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007) reviste el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara en la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Resolución CACRMP N° 6/2023. Y tal como se explicitó anteriormente, por Resolución CACRMP se dispuso su incorporación al Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste “se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”.

Que a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, por Resolución CCAMP N° 9/2014, la ex CCAMP resolvió adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que a su turno, en el Reglamento se prevé que *“La evaluación integral sobre la procedencia de las causales de ingreso previstas en el punto 7.2 y la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

consecuente decisión de incorporar a un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil son facultades de la Presidencia del Consejo de la Magistratura en virtud de lo establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y de la delegación dispuesta por Resolución CM N° 1046/2011” (art. 7.1. del Reglamento) y entre las causales de ingreso, en lo que aquí nos ocupa, se contempla “La transferencia de trabajadores/as entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público. La solicitud de incorporación deberá indicar la dependencia en la que se requiera designar al/la trabajador/a así como las razones de servicio que la justifican” (art. 7.2.3. del Reglamento).

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración General y Presupuesto en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-, se incorpore a María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes a 2025, y su posterior pase con carácter definitivo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Establecer el pase en forma definitiva de María Lucía Agüero Lavigne (Legajo N° 8007) a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manteniendo sus condiciones de revista y de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina del Cuerpo Móvil y de Pases al Poder Judicial y a María Lucía Agüero Lavigne-, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 473/2025